



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 1149/2010.

Demandante/s: Alicia Hermoso del Olmo.

Abogado/a: Jesús Manuel Abellán Muñoz.

Demandado/s: The Group Field Marketing Servicios Personales EV, S.L. y Fogasa.

Don/doña María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1149/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don/doña Alicia Hermoso del Olmo contra la empresa The Group Field Marketing Servicios Personales EV, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 14 de marzo de 2011.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 1149/10, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de doña Alicia Hermoso del Olmo contra The Group Field Marketing Services Personales EV, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por doña Alicia Hermoso Olmo contra la empresa The Group Field Marketing Services Personales EV, S.L. a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 861,03 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 9 de diciembre de 2010.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 150 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 1072 0000 34 1149 10.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada The Group Field Marketing Services Personales EV, S.L., expido el presente en Burgos, a 15 de marzo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)